



**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS
AMBIENTALES – IDEAM**

RESOLUCIÓN N.º 0848 DEL 06 DE JULIO DE 2026

“Por la cual se efectúa un encargo en una vacante temporal a un servidor público del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM”

**EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA,
METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM**

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren el numeral 1 del artículo 1º de la Resolución 0364 de 2008

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Resolución No. 0809 del 02 de agosto de 2019, se encargó en el empleo **No. 451, denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 15, adscrito al Grupo Aire de la Subdirección de Estudios Ambientales**, perteneciente a la planta de personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, a la servidora pública **ANA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.892.740, titular con derechos de carrera administrativa del empleo **No. 466 denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 13, adscrito al Grupo Aire de la Subdirección de Estudios Ambientales**, motivo por el cual quedó en vacancia temporal el empleo referido en la planta global del IDEAM.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, establece el derecho a encargo con que cuentan los servidores de carrera administrativa así:

ARTÍCULO 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.

PARÁGRAFO 1. Lo dispuesto en este artículo se aplicará para los encargos que sean otorgados con posteridad a la vigencia de esta ley.



**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS
AMBIENTALES – IDEAM**

RESOLUCIÓN N.º 0848 DEL 06 DE JULIO DE 2026

“Por la cual se efectúa un encargo en una vacante temporal a un servidor público del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM”

PARÁGRAFO 2. Previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, el nombramiento o en quien este haya delegado, informara la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del medio que esta indique.

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, consagra respecto a las condiciones en que puede otorgarse el encargo que:

ARTÍCULO 2.2.5.4.7. Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo. (...)

Que la Gaceta No. 289 del 2 de mayo de 2019 del Congreso de la República de Colombia, en el contenido y alcance legal del Proyecto de Ley por medio del cual se modificaría el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 textualmente señala:

(...) La Ley 909 de 2004 establece que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos por un término de seis (6) meses. No obstante, hoy en día dicho término no se cumple, por cuanto los concursos de mérito para la provisión definitiva de empleos de carrera duran mucho más que seis meses, dos años en la práctica.

Por esa razón se elimina el término y establece que adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley (...) (Negrita fuera del texto)

Que, respecto de los encargos en empleos con vacancia temporal, el artículo 25 de la ley ibidem, preceptúa lo siguiente:

ARTÍCULO 25. Provisión de los empleos por vacancia temporal. Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera (...).

Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, señala frente a la provisión de empleos en vacancia temporal lo siguiente:

Artículo 2.2.5.3.3 Provisión de las vacancias temporales. Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.



**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS
AMBIENTALES – IDEAM**

RESOLUCIÓN N.º 0848 DEL 06 DE JULIO DE 2026

“Por la cual se efectúa un encargo en una vacante temporal a un servidor público del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM”

Tendrá el carácter de provisional la vinculación del empleado que ejerza un empleo de libre nombramiento y remoción que en virtud de la ley se convierta en cargo de carrera. El carácter se adquiere a partir de la fecha en que opere el cambio de naturaleza del cargo, el cual deberá ser provisto teniendo en cuenta el orden de prioridad establecido en el presente título, mediante acto administrativo expedido por el nominador.

Parágrafo. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacaciones temporales se efectuarán por el tiempo que dure la misma (...) (Negrita fuera del texto).

Que el artículo 2.2.5.3.4 ibidem, señala que el nombramiento en encargo y en provisionalidad puede darse por terminado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional.

Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

Que con el propósito de encontrar un servidor que cumpliera con la totalidad de los requisitos del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, la Secretaría General del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM y conforme al “Procedimiento para otorgamiento de encargos V.2.” código GTH-P002, a través del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano se procedió con la verificación de los requisitos habilitantes de los funcionarios de carrera que dentro de la planta de personal desempeñan los grados inmediatamente inferiores al empleo **No. 466 denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 13, adscrito al Grupo Aire de la Subdirección de Estudios Ambientales** perteneciente a la planta de personal del IDEAM y vacante definitiva, para solicitud de manifestación de interés.

Que producto de la verificación efectuada, se realizó el **02 de junio de 2026** mediante correo electrónico procesoencargos@ideam.gov.co la solicitud de manifestación de interés a los servidores públicos que cumplen con el requisito de formación académica, para continuar con el proceso de revisión y posterior elaboración del estudio técnico de encargos.

Que, conforme a lo anterior, se generó la **publicación interna No. 016 del 22 de junio del 2026** la cual fue debidamente publicada y comunicada a todos los servidores el día 22 de junio del 2026, que contiene el resultado de la clasificación de los funcionarios con derecho preferencial a ostentar el encargo y que previamente manifestaron interés; en donde se concluyó que la servidora **LIZETH DAYANA ORTIZ CABALLERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.196.721, quien ostenta derechos de carrera administrativa del empleo **No. 331 denominado Profesional Universitario, código 2044, grado 11 adscrita a la Área Operativa No. 1 de la Subdirección de Hidrología**, tiene el derecho preferencial a ostentar el encargo ofertado.



**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS
AMBIENTALES – IDEAM**

RESOLUCIÓN N.º 0848 DEL 06 DE JULIO DE 2026

“Por la cual se efectúa un encargo en una vacante temporal a un servidor público del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM”

Que según Concepto No. 85651 de 2019, emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, se determinó:

(...) Ahora bien, sobre el tema debe atenderse el contenido del Criterio Unificado para provisión de empleos públicos mediante encargo de la Comisión Nacional del Servicio Civil, del 13 de diciembre de 2018, que estipula:

11. Qué sucede si una vacante temporal está provista mediante encargo, y el titular de dicho empleo renuncia?

Si un empleo en vacancia temporal está provisto mediante encargo o nombramiento provisional y su titular renuncia, dicha vacante se convierte, en definitiva, en este caso, la entidad deberá verificar la aplicación de los mecanismos de provisión definitiva señalados en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 648 de 2017. Si agotados dichos Ordenes de provisión, la condición de vacancia definitiva persiste, la administración podrá, por necesidades del servicio, mantener el encargo o el nombramiento provisional en La servidora en que inicialmente había recaído. (Subraya nuestra)

Por lo tanto y para el caso objeto de consulta, si un empleo en vacancia temporal está provisto mediante nombramiento provisional y su titular se retira del servicio por haber sido incluido en la nómina de pensionados, dicha vacante se convierte en definitiva, en este caso, la entidad deberá verificar la aplicación de los mecanismos de provisión definitiva señalados y si agotados dichos ordenes de provisión, la condición de vacancia definitiva persiste, la administración podrá, por necesidades del servicio, mantener el nombramiento provisional con en La servidora en que inicialmente había recaído, sin que para el efecto sea procedente adelantar un nuevo proceso de convocatoria interna para proveer dicho empleo”.

Que teniendo en cuenta todas las consideraciones referidas anteriormente, es procedente encargar a **LIZETH DAYANA ORTIZ CABALLERO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.196.721 en el empleo **No. 466 denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 13, adscrito al Grupo Aire de la Subdirección de Estudios Ambientales**, que se encuentra en vacancia temporal.

Que el presente encargo cuenta con apropiación presupuestal conforme el CDP No. 25656 del 07 de enero de 2026, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del Instituto.

Que según el numeral 1 del artículo 1 de la Resolución 0364 de 2008, se delegó en la Secretaría General, entre otra la función de *“Efectuar encargos en empleos de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción”*.

Que, en mérito de lo expuesto,



**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS
AMBIENTALES – IDEAM**

RESOLUCIÓN N.º 0848 DEL 06 DE JULIO DE 2026

“Por la cual se efectúa un encargo en una vacante temporal a un servidor público del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM”

RESUELVE:

Artículo 1. ENCARGAR en el empleo **No. 466 denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 13, adscrito al Grupo Aire de la Subdirección de Estudios Ambientales**, perteneciente a la planta de personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, a la servidora pública **LIZETH DAYANA ORTIZ CABALLERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.196.721, quien ostenta derechos de carrera administrativa del empleo **No. 331 denominado Profesional Universitario, código 2044, grado 11 adscrita a la Área Operativa No. 1 de la Subdirección de Hidrología**, conforme a la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo 1. La servidora deberá tomar posesión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la aceptación del encargo.

Parágrafo 2. La servidora deberá dejar al día todas las funciones que se encontraba desempeñando y acordará con su jefe inmediato la suscripción de la respectiva acta de entrega del puesto de trabajo en el formato de “ENTREGA DEL PUESTO DE TRABAJO CÓDIGO: A-GH-F043 VERSIÓN 1”, la cual no podrá superar los diez (10) días, contados a partir de la posesión en el nuevo cargo y deberá ser remitida al Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano, para que repose en su historia laboral.

Parágrafo 3. La servidora a partir de la fecha de posesión deberá asumir las funciones establecidas para el empleo **No. 466 denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 13, adscrito al Grupo Aire de la Subdirección de Estudios Ambientales**, con ficha de Manual Específico de Funciones y Competencia Laborales, según Resolución 0624 del 26 de junio de 2019 – **Ref. No. 086.**

Parágrafo 4. El jefe inmediato de la dependencia y la servidora encargada, deberán diligenciar y firmar el “FORMATO DE ENTRENAMIENTO PUESTO TRABAJO - ENCARGOS V1 Código A-GH-F047”, y remitir a través del Sistema de Gestión Documental – ORFEO al Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano dentro del mes siguiente a la fecha de posesión, en la cual se constate que se adelantó el Proceso de Entrenamiento en el puesto de trabajo.

Parágrafo 5. La servidora, deberá ser evaluada parcialmente por su jefe inmediato anterior, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la novedad y radicar la evaluación al Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano para proceder a actualizar el encargo en el Sistema de Evaluación de Desempeño Laboral -SEDEL- de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 617 de 2018 de la Comisión Nacional del Servicio Civil.



**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS
AMBIENTALES – IDEAM**

RESOLUCIÓN N.º 0848 DEL 06 DE JULIO DE 2026

“Por la cual se efectúa un encargo en una vacante temporal a un servidor público del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM”

Parágrafo 6. La servidora deberá concertar los compromisos laborales a que haya lugar con el jefe inmediato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la posesión y radicar al Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano el documento firmado por todos los actores (Evaluado, Evaluador y Comisión Evaluadora si aplica) para ser incluidos en su hoja de vida, de acuerdo con lo establecido en el Sistema de Evaluación de Desempeño Laboral -SEDEL- de conformidad con el Acuerdo No. 617 de 2018 de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Parágrafo 7. La servidora deberá dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la posesión realizar el Curso de Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG disponible en la página de la función pública, inscripción que deberá realizar por medio del siguiente enlace: <https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-mipg> y remitir certificado a través del Sistema de Gestión Documental ORFEO al Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano. Si cuenta con el certificado por favor remitirlo a través del Sistema de Gestión Documental ORFEO.

Artículo 2. ORDENAR al Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano publicar en el enlace <https://www.ideam.gov.co/transparencia/informacion-de-la-entidad/nombramientos-y-encargos> el presente acto administrativo, con el fin de que los servidores públicos con derechos de carrera administrativa que consideren afectado su derecho a ser encargados, presenten reclamación ante la Comisión de Personal al correo electrónico comisionpersonal@ideam.gov.co dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de este acto administrativo, conforme lo prevé la Circular No. 20191000000127 del 24 de septiembre de 2019, en concordancia con el parágrafo del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 2080 de 2021.

Parágrafo. Las reclamaciones a que se refiriere el presente artículo serán tramitadas por la Comisión de Personal en el efecto suspensivo.

Artículo 3. COMUNICAR el presente acto administrativo a la servidora pública **Lizeth Dayana Ortiz Caballero** ya identificada, a su correo electrónico institucional ldortiz@ideam.gov.co , a **Angela María Betín García** en calidad de Coordinadora del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano al correo electrónico abetin@ideam.gov.co , a **Gladys Ester del Gallego Márquez** en calidad de Coordinadora del Área Operativa No. 01 de la Subdirección de Hidrología al correo electrónico gdelgallego@ideam.gov.co al Grupo de Servicio al Ciudadano de la Secretaría General, al Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano para la inclusión de la novedad en la nómina y actualización de la planta de personal, a la Oficina de Informática, al Grupo de Gestión Documental y Centro de Documentación, Grupo de



**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS
AMBIENTALES – IDEAM**

RESOLUCIÓN N.º 0848 DEL 06 DE JULIO DE 2026

“Por la cual se efectúa un encargo en una vacante temporal a un servidor público del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM”

Servicio al Ciudadano y Grupo de Inventarios y Almacén para lo pertinente.

Artículo 4. ORDENAR al Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano anexar el presente acto administrativo a la historia laboral de la servidora.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión, en cumplimiento de lo señalado por el parágrafo 4º del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los 06 días del mes de julio de 2026.

JUAN FERNANDO ACOSTA MIRKOW
Secretario General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Cristian Iván Villamizar Peña	Profesional Especializado Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano	
Revisó	Angela María Betín García	Coordinadora Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano	
Revisó	Gilberto Antonio Ramos Suarez	Jefe Oficina Asesora de Jurídica	
Revisó	Natalia Torres Garzón	Contratista Secretaría General	
Radicado	20262020133753		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			